

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
(SENACYT)

Resolución Administrativa DIACT No. 178
De 29 de junio de 2021

EL SECRETARIO NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT),

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el día 28 de diciembre de 2020, la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), cumpliendo con las formalidades que exige la normativa relacionada con la contratación por mérito, lanzó la Convocatoria Pública para el Fomento a la Innovación Educativa, dentro del Programa de Fomento a la Innovación en el Aprendizaje de Ciencias.

Que en la Convocatoria Pública antes señalada, se estableció como plazo para presentar las propuestas hasta el día 2 de marzo de 2021 a las 3:00 p.m.

Que mediante la Resolución Administrativa No. CEN45 de 7 de abril de 2021, se nombró al Comité Externo de Evaluación por Pares de la Convocatoria Pública para el Fomento a la Innovación Educativa.

Que en la Convocatoria Pública para el Fomento a la Innovación Educativa, se recibieron un total de veinticinco (25) propuestas.

Que mediante la Resolución Administrativa DIACT No.083 del 27 de abril de 2021, se extendió el plazo de comunicación de resultados de la Convocatoria Pública para el Fomento a la Innovación Educativa, hasta el día 30 de junio de 2021.

Que en tiempo oportuno el Comité Externo de Evaluación por Pares generó el Acta Final del Foro con la lista priorizada de las propuestas que cumplieron con los requisitos, las bases de la convocatoria y los criterios de selección del programa.

Que en atención a la lista priorizada del Foro, la SENACYT aprobó para adjudicación en la categoría A: Propuestas de Proyectos que contribuyan al fortalecimiento de la enseñanza – aprendizaje de la Ciencia y la Tecnología en la educación formal y no formal del país, mediante la innovación, investigación, tecnologías creativas, emergentes, y/o inclusivas, otros, alfabetización científica y/o digital, considerando igualdad de género, disminución de la deserción escolar y/o educación inclusiva, seis (6) propuestas, a saber:

No.	Código	Área Temática	Título
1	PFIA-IACP-2021-21	Ciencias de la Vida	Desarrollo de Herramientas Didácticas en formato digital para transmitir conocimientos de Ciencias Naturales.
2	PFIA-IACP-2021-10	Pedagogía	Estudio descriptivo sobre lo que se aprende y cómo se aprende en la materia de Historia con un enfoque en la historia del Canal de Panamá.
3	PFIA-IACP-2021-5	Ciencias Agrarias	Curso E-learning Formador de Formadores para Profesores IPTA, Estudiantes Universitarios y Productores sobre Agricultura Regenerativa.



4	PFIA-IACP-2021-17	Pedagogía	Centros Inclusivos para el Aprendizaje Makerspace Universal.
5	PFIA-IACP-2021-26	Pedagogía	Central de datos de evaluación educativa.
6	PFIA-IACP-2021-22	Pedagogía	Modelos Nacionales de Factores Asociados a ERCE y comparación con TERCE.

Que en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO:

Adjudicar los fondos hasta la suma de TREINTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.30,000.00) de la Convocatoria Pública para el Fomento a la Innovación Educativa para:

Código	Título de la Propuesta	Proponente	Monto
PFIA-IACP-2021-22	Modelos Nacionales de Factores Asociados a ERCE y comparación con TERCE.	Instituto de Investigaciones Científicas y Servicios de Alta Tecnología AIP (INDICASAT AIP) Investigadora Principal: Nadia De León Sautú	B/.30,000.00

SEGUNDO:

La presente Resolución debe ser publicada en la página web de la SENACYT.

TERCERO:

Advertir que la presente Resolución admite recurso de reconsideración, que podrá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su publicación en la página web de la SENACYT, según lo establecido en el Artículo 168 de la Ley 38 de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General.

CUARTO:

Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: la Resolución Administrativa No. 191 de 31 de julio de 2017, el Texto Único de la Ley 22 de 2006 que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, la Ley 38 de 2000, y el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DR. EDUARDO ORTEGA BARRÍA
Secretario Nacional

